

ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

La Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVA Aragón) se configura como una unión de federaciones y asociaciones en el seno del movimiento vecinal aragonés fundada en noviembre de 2009. Tiene como finalidad la mejora de la participación ciudadana y vecinal. Para el cumplimiento de sus fines se encarga de la detección de la estructura del movimiento asociativo más activo y la promoción de una red de antenas del movimiento asociativo en la Comunidad Autónoma de Aragón que se concreta en el impulso y la mejora de la participación ciudadana como forma de intervención colectiva en la mejora de la calidad de vida del entorno.

CAVA Aragón la conforman 95 asociaciones integradas por más de 35.000 vecinos y vecinas y aglutina a las federaciones de asociaciones de barrios de las tres capitales de provincias de Aragón: Huesca (Federación “Osca XXI”, compuesta por 9 AAVV), Zaragoza (Federación de Barrios, compuesta por más de 50 AAVV) y Teruel (Federación “Rey Fernando”, compuesta por 18 AAVV), así como a asociaciones vecinales de pueblos de las tres provincias aragonesas.

La finalidad y objetivos perseguidos por la citada entidad, así como el número de vecinos y vecinas que la integran permiten llegar a todo el territorio aragonés. Por esa razón, el Gobierno de Aragón colabora en la financiación del impulso y apoyo de las iniciativas de CAVA Aragón.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, la concesión de una subvención nominativa a la mencionada entidad por la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura el pasado 8 de febrero del presente año y publicado en el Portal de transparencia.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad



Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

Mediante Orden de 27 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura se acordó el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de CAVA Aragón para el ejercicio 2024 (CSVUR8VZLF2FF1T0XFIL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la **Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVA Aragón)** una subvención por un importe máximo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1268/480582/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para el fomento del asociacionismo vecinal, de la participación ciudadana y la democracia directa, así como la celebración de encuentros ciudadanos en Aragón.

Segundo. – La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del **1 de enero al 10 de noviembre de 2024**.

Podrán imputarse gastos tanto de la CAVA Aragón como de cualquiera de las tres federaciones provinciales que la componen (Federación de Asociaciones Vecinales de Zaragoza, Huesca y Teruel).

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

a) Costes directos:

- Las retribuciones de los técnicos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables al ejercicio de las actividades de preparación, impartición, asesoría y evaluación de las acciones. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,26 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de



alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 de acuerdo con lo establecido por la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024,. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.

- Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones.
- Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones.

b) Costes indirectos:

- Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las actividades.
- Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las actividades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. La presente Orden tiene la condición de bases reguladoras de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tercero - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.

2. Comunicar por escrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, la obtención de cualquier



tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia. Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 29.5 del citado texto refundido, en el cual se establece que una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la entidad) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando expresamente el identificador corporativo del Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del mencionado identificador corporativo, CAVA Aragón deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como



se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de **quince días**, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con



anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con el punto tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso las certificaciones necesarias.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución del gasto, **antes del 20 de noviembre de 2024**, mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> que incluirá en todo caso:



a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa con el siguiente contenido:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo del Centro Asociado.

- Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

La CAVA Aragón, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta Orden, siempre y cuando se trate de gastos subvencionables.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la entidad, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la misma pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **20 de noviembre de 2024** y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón



aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Quinto. – CAVA Aragón, una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, **deberá presentar un escrito de aceptación de la subvención en todos sus términos** en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario **renuncia** a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación en los términos previstos en la presente Orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán realizarse pagos anticipados por un importe máximo del 50% de la cuantía de la subvención. La solicitud de pago anticipado deberá realizarse en el momento de la aceptación de la subvención. No se exigirá ningún tipo de garantía respecto al importe anticipado.

La liquidación final se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Octavo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

Tomasa Hernández Martín

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la Confederación de Asociaciones de Vecinos, C.I.F.:
_____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para
el ejercicio 2024, Anexo IV “subvenciones nominativas”, del Departamento de Presidencia,
Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

1. **ACEPTAR** la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto con la solicitud de dicha subvención.

2. Que **NO** ha solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para financiar la presente actuación.
3. Que **SÍ** ha solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para financiar la presente actuación.

IMPORTE: _____
lo que proceda)

CONCEDIDA: SI / NO (marcar

PROCEDENCIA:



2. SOLICITA

☐ EL PAGO ANTICIPADO DEL 50% DE LA SUBVENCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEXTO DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

3. AUTORIZA

☐ A que el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

Firmado electrónicamente

El representante legal de la Confederación de Asociaciones de Vecinos

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>